Comité para la Prevención de la Tortura

Informe Área de Niñez y Adolescencia

Informe de visita Centro de Internación Provisoria (CIP) y Centro de Régimen Cerrado (CRC) *Las Gaviotas*, Valdivia

Abril de 2023

Elaborado por Francisco Maffioletti C., Loreto Adrian S. y M. Rosario Beltrán C.



Introducción

El presente informe expone los resultados de la visita realizada por el Comité para la Prevención contra la Tortura (CPT) al Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (CIP-CRC) *Las Gaviotas*, ubicado en Valdivia, Región de Los Ríos.

Esta fue ejecutada el día 24 de noviembre de 2022, con el objetivo de conocer las dependencias del centro y las condiciones de vida de las/os adolescentes. Lo anterior, también involucró la visita a la Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (UHCIP) del Servicio de Salud de Valdivia, ubicada al interior del recinto.

Este centro de 70 plazas, alberga adolescentes entre los 14 y 18 años[1] que deben cumplir una medida cautelar de internación provisoria –en el caso del CIP–, o bien, una sanción privativa de libertad –en el caso del CRC–. Al momento de la visita, había 10 casos vigentes, seis en CIP –cinco hombres y una mujer–, y cuatro en CRC –todos hombres–. Adicionalmente, uno de los adolescentes del CRC junto a otro adolescente proveniente de otro centro del país, se encontraban bajo atención en la UHCIP.

[1] Pueden existir jóvenes mayores de 18 años que estén procesados por la Ley Nº 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente. Al momento de la visita, el mayor de los jóvenes tenía 20 años.

2

Metodología de la visita

Esta visita preventiva[2] tuvo un carácter exploratorio[3], en tanto se focalizó en recorrer la totalidad de las dependencias del Centro, incluyendo CIP, CRC y UHCIP. Lo anterior, a modo de punto de partida del trabajo a realizar por el CPT en materia de justicia juvenil en el contexto de la puesta en marcha del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil.

Para ello se incluyó la evaluación de los factores de riesgo asociados a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en todas sus dimensiones (ver Fig. 1).

Figura 1

Dimensiones de monitoreo en recintos de Justicia Juvenil, área Niñez y Adolescencia, CPT Chile



[2] El MNPT ha definido dos tipos de visitas, reactivas y preventivas, las primeras también denominadas *ad hoc* responden a denuncias o casos puntuales, mientras las segundas incluyen dos modalidades, la temática y la exhaustiva. Las primeras son más acotadas y pueden responder a intereses puntuales o contingencias nacionales, y las de carácter exhaustivo buscan realizar una inspección y diagnóstico en profundidad de los establecimientos, permitiendo la observación de un gran número de factores o variables de interés.

[3] El carácter exploratorio de la visita implica un levantamiento de información acotado, dado que no cuenta con la multiplicidad de fuentes –y perspectivas– comúnmente consultadas en las visitas exhaustivas o temáticas, siendo necesario considerar aquella limitación al momento de conocer los hallazgos aquí presentados.

Como técnica de levantamiento de información, se hizo uso de una pauta de observación sobre condiciones materiales y de infraestructura, además de una entrevista a la Directora del CIP-CRC, junto a conversaciones informales con la/el encargada/o de la UHCIP y dos adolescentes. Posteriormente, con el fin de complementar información administrativa, se aplicó un cuestionario institucional.

Hallazgos de la visita

Régimen

Las Reglas de La Habana[4] indican que

> La detención de los menores sólo se producirá en condiciones que tengan en cuenta plenamente sus necesidades y situaciones concretas y los requisitos especiales que exijan su edad, personalidad, sexo y tipo de delito, así como su salud física y mental, y que garanticen su protección contra influencias nocivas y situaciones de riesgo. El criterio principal para separar a los diversos grupos de menores privados de libertad deberá ser la prestación del tipo de asistencia que mejor se adapte a las necesidades concretas de los interesados y la protección de su bienestar e integridad físicos, mentales y morales. (párr. 28)

En el centro *Las Gaviotas*, tanto el ingreso al Centro de Internación Provisoria (CIP) como al Centro de Régimen Cerrado (CRC) son dictaminados por el Tribunal de Garantía, o en el caso del CRC también por el Tribunal Oral en lo Penal (TOP). En el primer caso –CIP–, mediante el establecimiento de la medida cautelar de internación provisoria, mientras que al CRC ingresan quienes deben cumplir una pena privativa de libertad, hayan pasado o no por el CIP anteriormente. Este centro, además, recibe una gran cantidad de adolescentes por derivación desde otros centros de país, dado que, en relación al resto, estaría catalogado como de "baja complejidad". Lo anterior, implica para las/os adolescentes el desarraigo de su comunidad de origen, aspecto que dificulta el cumplimiento de los objetivos de reinserción social, para cuyos fines el entorno de las/os adolescentes y el vínculo con sus familias resulta fundamental.

En cuanto a los criterios de segmentación, en primer lugar, se considera tanto la edad, con la separación de mayores y menores de 18 años, como el género. Respecto a este último criterio, cabe señalar que, al momento de la visita, solo el CIP contaba con una casa para mujeres, sin embargo, a la fecha de la publicación del presente informe, el centro habría habilitado un espacio para mujeres condenadas en el CRC. Por último, se lleva a cabo un tamizaje, evalúan el tipo de delito y, en complemento con una entrevista individual, realizan la destinación a cada casa.

En el caso del CIP existen tres casas –A, B y F–. La casa A es denominada "casa de ingreso", y no existen criterios específicos para la segmentación, encontrándose tanto adolescentes que por primera

[4] Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

vez cumplen una medida cautelar de internación provisoria, como otros con largas trayectorias de conflicto con la ley. Por su parte, en la casa B se ubica a los adolescentes y jóvenes que presentan diagnósticos de salud mental. Por último, la casa F es exclusivamente para mujeres. En el caso del CRC, este cuenta con dos casas –C y D–.

Por su parte, el ingreso a la UHCIP está determinado por la presencia de sintomatología que requiere la internación, a partir de los requisitos señalados en el protocolo del Servicio de Salud. Para la segmentación, cuentan con el criterio de separación por género.

Respecto a los tiempos de permanencia en el centro, de acuerdo a lo informado por el centro en el cuestionario institucional el tiempo promedio en el CIP no supera los tres meses, mientras que en el CRC la internación varía entre los 16 y los 82 meses.

Uso del tiempo

Las Reglas de La Habana[5] indican que

> La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores. Deberá garantizarse a los menores recluidos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad. (párr. 12)

En cuanto al uso del tiempo, en el CIP fue habilitado un espacio para el desarrollo de actividades –sección que correspondía a la antigua UHCIP–, siendo actualmente un taller de gastronomía. Asimismo, cuenta con capacitaciones SENCE, aspecto relevante en términos de formación y mayor empleabilidad futura. Cabe señalar que anteriormente no había infraestructura para dichos fines, dado que la mayor parte de la oferta de actividades se concentra en los CRC por los objetivos de reinserción social que allí se persiguen.

Así, en el CRC, al momento de la visita se encontraba operando un taller de mueblería, con tres años de funcionamiento; otro de impresión 3D, y otro de mecánica implementado por INACAP y que permite la obtención del título de ayudante mecánico –con un total de 100 horas de capacitación–. Adicionalmente, el centro cuenta con un proyecto de taller de cocina próximo a instalarse que, a la fecha de publicación de este informe, estaría instalado y en funcionamiento. Así también, se habrían realizado convenios para contar con oferta de talleres –principalmente en el ámbito deportivo– durante el fin de semana, periodo en que el equipo técnico no se encuentra cumpliendo funciones.

Por su parte, quienes se encuentran siendo atendidos en la UHCIP, realizan diferentes talleres durante

[5] Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990

el día, a cargo del/la terapeuta ocupacional y psicólogas/os, mediante una rutina diferenciada.

En el ámbito de la educación formal, el centro cuenta con un colegio en el que las/os adolescentes puedan completar la educación básica y media. Este establecimiento se encuentra reconocido por el Ministerio de Educación, y la planificación de clases es pertinente a las necesidades de los adolescentes y jóvenes que participan.

Respecto al uso de los espacios exteriores, existe un régimen de horarios diferenciados, de manera de evitar posibles conflictos entre adolescentes o grupos. Estas salidas pueden durar entre dos o tres horas cada vez. Al momento de la visita, además, contaban con un horario especial para dos adolescentes que eran pareja, facilitando así su contacto en el centro, ya que habitaban distintas casas, dada la segmentación por género.

Respecto a la intervención, el centro cuenta con coordinadores de turno, encargadas/os de caso, interventoras/es clínicas/os y educadoras/es de trato directo, además de un área socio ocupacional.

Las/os interventoras/os clínicos, antes de la nueva dirección, tenían sus oficinas en el sector de administración, el cual se encuentra fuera de la línea principal de Gendarmería, donde se encuentran las casas de las/os adolescentes. En la actualidad, se ubican al interior del sector de casas, aspecto que se traduce en una mayor disponibilidad para las/os adolescentes y jóvenes, con una intervención mínima de una vez por semana. Lo anterior, ocurre luego de un rediseño del modelo de trabajo que incorporó a las/os interventoras/es clínicas/os al equipo de salud, además de la creación del área socio-ocupacional. Adicionalmente, en la actualidad cuentan con el diseño de rutinas semanales especializadas por adolescente/joven, las que se socializan los días lunes y son trabajadas por la coordinación junto a las/os ETD de cada casa. Del mismo modo, han instalado una instancia de análisis de casos con frecuencia semanal.

En cuanto a las principales causas de los egresos, en el CIP se producen por la obtención de una sentencia absolutoria, luego los casos por una sentencia condenatoria en el medio libre y, en menor medida, por sentencia condenatoria privativa de libertad, implicando el ingreso al CRC. En el caso del CRC, la principal causa de egreso es por sustitución de la pena, o bien, por traslado a otro centro.

Contacto con el exterior

Las Reglas de La Habana señalan que

> Se deberán utilizar todos los medios posibles para que los menores tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, pues ella es parte integrante del derecho a un tratamiento justo y humanitario y es indispensable para preparar la reinserción de los menores en la sociedad. Deberá autorizarse a los menores a comunicarse con sus familiares, sus amigos y otras personas o representantes de organizaciones prestigiosas del exterior, a salir de los centros de detención para visitar su hogar y su familia, y se darán permisos especiales para salir del establecimiento por motivos educativos, profesionales u otras razones de importancia. En caso de que el menor esté cumpliendo una condena, el tiempo transcurrido fuera de un establecimiento deberá computarse como parte del período de cumplimiento de la sentencia.

> (párr. 59)

Por su parte, las Reglas de Beijing[6] indican que

> Se recurrirá a los voluntarios, a las organizaciones de voluntarios, a las instituciones locales y a otros recursos de la comunidad para que contribuyan eficazmente a la rehabilitación del menor en un ambiente comunitario y, en la forma en que ésta sea posible, en el seno de la unidad familiar. (párr. 25.1)

Respecto al contacto familiar en este centro, las visitas son escasas dado que muchos de las/os adolescentes no son de la zona, sin embargo, cuando estas se dan, se llevan a cabo en la zona de gimnasio, la que es acondicionada con mesas y sillas para dichos fines. El desarraigo existente en este centro también implica la imposibilidad de hacer uso del beneficio de salida semanal, que generalmente está destinada al contacto familiar y con el entorno. Adicionalmente, hay casos en que se dificulta la tramitación de este beneficio, dada la existencia de consumo problemático, sin que las redes del entorno operen como protectoras en aquel ámbito. Al momento de la visita sólo un joven contaba con beneficio de salida diaria, el que ocupaba para trabajar en una zona ubicada a una hora del centro, y para visitar a su familia una vez a la semana mediante el beneficio de salida semanal.

Ahora bien, también existe una opción de salida sin uso de beneficio, para facilitar la realización de trámites de forma presencial. En estas oportunidades las/os adolescentes y jóvenes deben ir acompañadas/os por funcionarias/os de GENCHI, por lo que procuran utilizar horarios en que no hay atención a público, como estrategia para evitar situaciones de discriminación ante la presencia de personal uniformado.

Para los objetivos de inserción laboral de las/os jóvenes en el medio libre, reciben apoyo del Programa de Intermediación Laboral (PIL). Según la información obtenida, previo a la pandemia la vinculación con la comunidad era mayor; hacían salidas grupales e incluso algunas/os adolescentes y jóvenes asistían a establecimientos educacionales en el exterior. Sin embargo, el nuevo escenario sanitario obligó a suspender todas esas instancias. Actualmente, se estarían realizando las gestiones para retomar aquellas rutinas. En esta línea, existiría la intención de convocar a las autoridades pertinentes para conocer y utilizar toda la oferta disponible para las/os adolescentes, a fin de fortalecer la vinculación con el intersector.

Condiciones materiales de la custodia

Las Reglas de La Habana señalan que

> El diseño de los centros de detención para menores y el medio físico deberán responder a su finalidad, es decir, la rehabilitación de los menores en tratamiento de internado, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad del menor de intimidad, de estímulos sensoriales, de posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades de

[6] Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores

> esparcimiento. El diseño y la estructura de los centros de detención para menores deberán ser tales que reduzcan al mínimo el riesgo de incendio y garanticen una evacuación segura de los locales. Deberá haber un sistema eficaz de alarma en los casos de incendio, así como procedimientos establecidos y ejercicios de alerta que garanticen la seguridad de los menores. Los centros de detención no estarán situados en zonas de riesgos conocidos para la salud o donde existan otros peligros. (párr. 32)

Respecto a la infraestructura del centro, el CIP cuenta con tres casas –A, B y F–, descritas anteriormente, mientras que el CRC cuenta con dos –C y D–. Cada casa cuenta con aproximadamente 8 habitaciones, todas del mismo tamaño, además de un espacio común que cuenta, en la mayoría de los casos, con sofá, televisión y refrigerador. Algunas casas pueden contar con otros elementos, como una mesa de *ping-pong*. El estado de las distintas casas es disímil, lo que, según fue explicado, guarda relación con el perfil de las/os jóvenes que las habitan, dado que el mantenimiento del espacio depende del cuidado que estos le den.



En cuanto a la UHCIP, esta cuenta con cuatro habitaciones individuales más una sala de estar para ser utilizada por las/os adolescentes y jóvenes. Anteriormente una de estas habitaciones contaba con dos catres, pero uno fue eliminado por indicación sanitaria en el contexto de pandemia dado el tamaño de la habitación. Al respecto, señalaron que *"los lugares de salud siempre son improvisados"* (funcionaria/o), lo que se traduce en condiciones materiales insuficientes, como la calidad de las habitaciones y las camas –catres en este caso– y la falta de calefacción durante el invierno, ya que los radiadores existentes resultan poco adecuados, por lo que presenta importantes desafíos de mejora.

Finalmente, en términos de seguridad, existen 108 cámaras en todo el centro –ninguna dentro de las casas a excepción de una que se encuentra en el pasillo de la casa F, destinada a adolescentes y jóvenes mujeres–, las que son administradas exclusivamente por GENCHI. Ahora bien, pese a que el personal del CIP-CRC no puede acceder a estas, sí pueden solicitar las grabaciones en determinadas circunstancias.

Salud física y mental

Las Reglas de La Habana indican que

> Los servicios médicos a disposición de los menores deberán tratar de detectar y tratar toda enfermedad física o mental, todo uso indebido de sustancias químicas y cualquier otro estado que pudiera constituir un obstáculo para la integración del joven en la sociedad. Todo centro de detención de menores deberá tener acceso inmediato a instalaciones y equipo médicos

> adecuados que guarden relación con el número y las necesidades de sus residentes, así como personal capacitado en atención sanitaria preventiva y en tratamiento de urgencias médicas. Todo menor que esté enfermo, se queje de enfermedad o presente síntomas de dificultades físicas o mentales deberá ser examinado rápidamente por un funcionario médico. (párr. 51)

Asimismo, en su párrafo 54, señala que

> Los centros de detención de menores deberán organizar programas de prevención del uso indebido de drogas y de rehabilitación administrados por personal calificado. Estos programas deberán adaptarse a la edad, al sexo y otras circunstancias de los menores interesados, y deberán ofrecerse servicios de desintoxicación dotados de personal calificado a los menores toxicómanos o alcohólicos.

El acceso a prestaciones de salud mental aparece como un aspecto crítico en este centro, principalmente, por la existencia de una relación altamente conflictiva con el Hospital de Día Infanto Adolescente de Valdivia, dado que este no atendería a jóvenes procesados por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (desconocemos los motivos de ello). Asimismo, señalan que el psiquiatra disponible del Hospital Base tampoco realiza atenciones (SIC). Al respecto, relatan una experiencia pasada en la que se trasladó hasta la urgencia a dos jóvenes del centro con posible intoxicación por consumo de drogas, logrando la atención correspondiente exclusivamente por la presencia de la Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios (USEP) de Gendarmería.

Por su parte, el CIP-CRC *Las Gaviotas* es uno de los cinco centros del país que cuenta con una Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (UHCIP) en su interior[7]. Esta, anteriormente estaba ubicada en dependencias del CIP, fue trasladada a otra zona de mayor acceso para la totalidad de adolescentes y jóvenes del CIP y CRC. Recibe a adolescentes de los centros de todo el país y cuenta con una administración tripartita, relativa a la participación del Servicio de Salud, SENDA y SENAME. Su dotación está conformada por una/un enfermera/o encargada/o, una/un profesional médico, TENS y auxiliares, todos pertenecientes al Servicio de Salud, además de personal psicosocial parte de SENDA.

La unidad cuenta con un protocolo para la atención de adolescentes y jóvenes mujeres, consistente en una atención asistida con una TENS, tanto para la atención médica como para el traslado a las instalaciones sanitarias durante la noche. Por último, la totalidad del personal cuenta con capacitación en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP) básica y avanzada.

Al momento de la visita, se encontraban dos adolescentes en la UHCIP, uno perteneciente al CRC *Las Gaviotas* y otro que ingresó por traslado desde otro centro del país.

Ahora bien, pese a que el centro cuenta con un protocolo de derivación a la UHCIP para una atención oportuna y pertinente, la internación de adolescentes y jóvenes resulta difícil, dado que se exige como

[7] Las otras cuatro UHCIP se encuentran ubicadas en los CIP-CRC Iquique, región de Tarapacá; Limache, región de Valparaíso; Til-Til, región Metropolitana; y Coronel, región del Biobío.

requisito la existencia de voluntad, aspecto poco común en esta población, en parte porque las medidas de control serían mucho mayores en este recinto. En este escenario, según indican, la única opción para la hospitalización es la vía judicial. Al respecto, existe la expectativa de que el nuevo protocolo de corta estadía recoja las recomendaciones del centro, de forma de facilitar la atención de las/os adolescentes y jóvenes.

Adicionalmente, el centro también cuenta con un Programa Ambulatorio Intensivo (PAI), cuyo foco está en otorgar atención a la población que presenta consumo problemático de sustancias. Sin embargo, cuando existe disponibilidad de plazas, el resto de las/os adolescentes que requieren atención en salud mental, pueden ser atendida/o por los profesionales de este programa. Al respecto, cabe señalar que, según informaron desde el centro, la instalación de un equipo completo de PAI fue algo que se intencionó intensamente, y que hoy existe el objetivo de fortalecer el programa, dado que las atenciones son semanales, lo que resultaría insuficiente para una óptima intervención.

Por último, el centro también cuenta con una unidad de salud y una zona de enfermería disponible para la totalidad de adolescentes y jóvenes, las cuales se encuentran en adecuadas condiciones. Asimismo, cuentan con un protocolo de administración de farmacología propio de esta unidad, que regula responsabilidades y roles; rotulación, almacenamiento y administración de fármacos; registro de los procedimientos y actuación en casos de intoxicación, entre otros aspectos.

Medidas de protección

Las Reglas de Beijing indican que "el menor tendrá derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o a solicitar asistencia jurídica gratuita cuando esté prevista la prestación de dicha ayuda en el país (párr. 15.1).

En cuanto al acceso a la justicia en este centro, todas/os las/os adolescentes cuentan con una/un defensora/or penal y *curador ad litem* del Programa Mi Abogado. Adicionalmente, el centro cuenta con una unidad técnico jurídica que opera con las/os encargadas/os de caso, en coordinación con el poder judicial.

Las Reglas de la Habana, en su párrafo 75, señalan que "todo menor deberá tener la oportunidad de presentar en todo momento peticiones o quejas al director del establecimiento o a su representante autorizado".

Así también,

> Todo menor tendrá derecho a dirigir, por la vía prescrita y sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja a la administración central de los establecimientos para menores, a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, y a ser informado sin demora de la respuesta. (párr. 76)

Como mecanismo de solicitudes y quejas, cada centro –CIP y CRC– cuenta con un buzón para dichos fines y un protocolo para su uso. Este es abierto una vez al mes por la directora del centro, un representante del personal y una/un usuaria/o. El proceso es registrado mediante acta que indica participantes, fecha y hora de la apertura y el conteo de volantes. La revisión y consolidación del contenido es realizada en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para una posterior reunión de análisis y toma de decisiones para dar respuesta a los requerimientos.





Respecto a la comunicación de quejas o solicitudes a la administración central, no fue posible conocer la existencia de mecanismos que lo permitan.

Seguridad y disciplina

Las Reglas de La Habana señalan que:

> Todas las medidas y procedimientos disciplinarios deberán contribuir a la seguridad y a una vida comunitaria ordenada y ser compatibles con el respeto de la dignidad inherente del menor y con el objetivo fundamental del tratamiento institucional, a saber, infundir un sentimiento de justicia y de respeto por uno mismo y por los derechos fundamentales de toda persona. (párr. 66)

En cuanto a las medidas de control y contención de estos y otros eventos, el centro cuenta con un manual que regula el *manejo de conflictos críticos, visitas y traslados* en los centros. Este documento cuenta con una definición de conflicto crítico, de modo de establecer los criterios para el ingreso de Gendarmería y los alcances de esta intervención. En este contexto, aquellas/os funcionarias/os contaron con capacitación dictada por la Defensoría Penal Pública (DPP). Junto con ello, tienen un protocolo específico para su ingreso a CIP y CRC, además de un acuerdo de colaboración entre esta institución y SENAME. Lo anterior, también ha permitido que las distintas intervenciones de GENCHI se ajusten a derecho, como por ejemplo, los allanamientos que, según se señaló, serían *"respetuosos con los jóvenes"* (funcionaria/o). En otros casos, la requisa de elementos o sustancias, estas pueden ser llevadas a cabo por la propia directora cuando visita las casas.

También indican que a fin de mejorar las condiciones para el trato, luego de varias gestiones, actualmente cuentan con tres gendarmes mujeres –de un total de 17 funcionarias/os–, quienes están a cargo exclusivo del contacto con las adolescentes y jóvenes.

Adicionalmente, en el CIP cuentan con un espacio habilitado para realizar un apartamiento transitorio, en caso de que una/un adolescente presente agitación psicomotora. Ante dicha situación, la/el adolescente es trasladada/o con ciertas pertenencias hasta que logre un estado de calma y pueda volver a integrarse al grupo en la casa. Los tiempos de permanencia en esta zona de apartamiento puede alcanzar algunas horas. En caso de mayor gravedad, las/os adolescentes y jóvenes pueden ser derivadas/os a la UHCIP. Al respecto, es relevante que aquel procedimiento sea limitado en cuanto a duración, así como debidamente acompañado por personal competente para que las/os adolescentes logren recuperar un estado de calma y reincorporarse prontamente al grupo.

Trato

Las Reglas de La Habana señalan que

> En el desempeño de sus funciones, el personal de los centros de detención deberá respetar y proteger la dignidad y los derechos humanos fundamentales de todos los menores y, en especial: a) Ningún funcionario del centro de detención o de la institución podrá infligir, instigar o tolerar acto alguno de tortura ni forma alguna de trato, castigo o medida correctiva o disciplinaria severo, cruel, inhumano o degradante bajo ningún pretexto o circunstancia de cualquier tipo. (párr. 87)

Según el reporte obtenido, en la actualidad el centro estaría pasando por un periodo de bajo conflicto en comparación con otras épocas, caracterizadas por situaciones críticas de conocimiento público, por ejemplo, motines con incendios por parte de adolescentes y jóvenes. Lo anterior, ha facilitado el traslado desde otros centros por motivos de seguridad, en tanto el CIP-CRC *Las Gaviotas* otorgaría mejores condiciones en dicho aspecto.

Sin perjuicio de lo anterior, según el cuestionario institucional, existe un reporte de 17 eventos críticos durante los últimos 12 meses. Según la misma fuente y lo señalado durante la visita, los conflictos hoy existentes tienen mayor relación a situaciones de ingreso de drogas mediante *pelotazos*[8] o por visitas. De esta manera, el propio consumo y la abstinencia ha favorecido la existencia de riñas entre pares.

Finalmente, en cuanto a situaciones de violencia perpetradas por funcionarias/os hacia adolescentes durante los últimos dos años, existe el registro y proceso sumario en la categoría de malos tratos o abuso.

Gestión del personal

Las Reglas de Beijing indican que

> Para garantizar la adquisición y el mantenimiento de la competencia profesional necesaria a todo el personal que se ocupa de casos de menores, se impartirá enseñanza profesional, cursos de capacitación durante el servicio y cursos de repaso, y se emplearán otros sistemas adecuados

[8] Jerga utilizada para hacer referencia al ingreso comúnmente de drogas contenidas en envoltorios, mediante el lanzamiento de con uso de resorteras u otros implementos similares.

de instrucción. (párr. 22.1)

En términos de formación del personal, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) oferta un programa anual de capacitaciones para la participación de todos los estamentos. A la fecha, estas instancias han abordado temáticas relativas a salud, migración, liderazgo y derechos humanos, y metodologías participativas.

Con relación a la preparación del personal, actualmente existe una alta heterogeneidad en los diferentes equipos. Lo anterior, estaría asociado a la persistencia de ciertos vicios por las largas trayectorias laborales de algunas/os funcionarias/os, quienes ejercen en el centro desde sus primeros años de funcionamiento, previo a la instalación total de la reforma procesal penal y de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Por otra parte, con relación al clima laboral y/o situaciones de violencia hacia el personal, en los últimos dos años fue posible dar cuenta de la existencia de tres investigaciones sumarias a funcionarias/os por motivos de malos tratos o acoso.

Respecto al trabajo orientado al cuidado de equipos, según se reporta en el cuestionario institucional, el centro ha postulado a fondos para el financiamiento de instancias de esta naturaleza. Adicionalmente, junto a equipos de la dirección regional de SENAME y en convenio con la Universidad Austral de Chile, las/os funcionarias/os del centro han participado de diferentes actividades orientadas al trabajo reflexivo y colaborativo.

Por último, en relación a la instalación del nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, desde el centro existen expectativas de mejora en cuanto a los procesos de intervención y actividades –para CRC y CIP respectivamente–, y la gestión de recursos para aquellos fines. Del mismo modo, el nuevo Servicio implicaría un cambio favorable en las condiciones laborales –ej. posibilidad de indemnización por años de servicio–, además de mayores recursos para mejoras de infraestructura y de dotación del personal.